Y a las dichas justicias que no con-
sientan ni den lugar a que en
los susodichos aya fraude ni colusion alguna
ni interesen en ella con pena
el mismo que seran castigados con to-
do rigor como todos los demas que en
qualquier manera fueren partici-
pes e interesen en qualquier
colusion o fraude que en esta
parte se hiciere demas de que las
personas que se averiguare aver
lo ocultado para que no entren
en dichas fuerzas se vendran por
tales soldados de milicia y se alistaran
por tales como si con efecto aviendo
entrado en dichas fuerzas les huviera
tocado y salido en ellas de que mande
dar la presente sellada con el sello de
mis armas de que a de tomar la razon
el Pres.te Sevilla dada en la villa de Mta Alte
y cinco de el mes de sep.re de mil seiscientos
y cinco años. Por mandado de Juan Pedro Chumacero
de Sotomayor por su mandado Juan Gutierrez
de Medina en 29 de 7bre de 1635
Tomo la razon Juan Gutierrez
de Medina

Notoriedad de las Comisiones de suso a la Justicia

En la villa de Vega
en veinte y nueve dias del mes
de octubre de mil seiscientos y treinta
y cinco años el capitan Con-
tonio de Narvaez y la
notoria fue merced del
Lic.do Don Agustin Dacon
y Diego Martin Salinas alcal-
des ordinarios de la villa
por su mandado las comisiones
y ordenes que tiene de su
mandado y del señor Don Pedro Chu-
macero en su nombre
y estas por su mandado las obe-